RESOLUCIÓN NÚM. 017-2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), según dispone el artículo 5 de la Ley núm. 160-21, se creó como el órgano a cargo de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, programas, estrategias e instrumentos relativos a la función administrativa del Estado dominicano en materia de construcción de vivienda, hábitat, asentamientos humanos, construcción y reconstrucción de edificaciones del Estado y los equipamientos y obras conexas, así como fomentar las asociaciones público-privadas o derivadas del fideicomiso en materia de vivienda en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Orgánico y Funcional del MIVHED, promulgado mediante el Decreto núm. 236-22, en su artículo 5 faculta al Ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones para promover y orientar políticas de gestión de la información y mejoramiento de la tecnología, dirigidas al óptimo cumplimiento de las encomiendas que anteceden, así como de la normativa que incide en la actividad administrativa del sector.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), instituida mediante el Decreto núm. 1090-04, es el órgano encargado de impulsar el gobierno digital y la transformación tecnológica de la Administración Pública, para lo cual formula políticas e implementa procesos de desarrollo e innovación tendentes a modernizar el Estado dominicano. Entre estas funciones se encuentra la elaboración de las normas técnicas NORTIC, que estandarizan el uso de la tecnología de todos los entes administrativos, para así evitar reglas y criterios discrepantes, facilitando la comunicación e intercambio de información entre sí, la protección de los datos de los ciudadanos, los servicios en línea accesibles y confiables, y ofrecen una garantía de transparencia sobre la gestión desempeñada.

CONSIDERANDO: Que, de manera particular, la norma NORTIC A2:2023 contempla la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), y en ese lineamiento, la OGTIC ha recomendado a este Ministerio crear dicho Comité para establecer una instancia de coordinación, organización y gestión para la implementación de aquellos estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el Decreto núm. 709-07 instruye a toda la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos elaborados por la OGTIC en materias como el desarrollo de portales gubernamentales, la conectividad interinstitucional, la interoperabilidad tecnológica, la seguridad, auditoría e integridad electrónica y la digitalización de documentos. Esta obligación se refuerza a partir del Decreto núm. 707-22, que crea el Programa

Edificio 1 Calle Moisés García esquina Doctor Báez 4 Gascue Santo Domingo Distrito Nacional República Dominicana
TELÉFONO: 809 686 8920 MIVED.GOB.DO

Gobierno Eficiente (Burocracia Cero), dado que su artículo 7 ordena a los entes y órganos del Poder Ejecutivo adoptar las NORTIC para la consecución de los fines de que se trata.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) de septiembre del dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto núm. 229-07, que otorga funciones a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) en materia de Gobierno Electrónico, de fecha diecinueve (19) del abril de dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto núm. 54-21, que modifica la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación como organismo desconcentrado del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, bajo la denominación de Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Edificio 1 Calle Moisés García esquina Doctor Báez 4 Gascue Santo Domingo Distrito Nacional República Dominicana
TELÉFONO: 809 686 8920 MIVED.GOB.DO

VISTO: El Decreto núm. 236-22, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto núm. 707-22, sobre la creación del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero), de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2:2023), aprobada en marzo del dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

a) **Director(a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

b) **Director(a) de la Dirección de Acceso a la Información Pública**, miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.

c) **Director(a) de la Dirección de Comunicaciones**, miembro.

d) **Director(a) de la Dirección Jurídica**, miembro.

e) **Director(a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo**, miembro.

Edificio 1 Calle Moisés García esquina Doctor Báez 4 Gascue Santo Domingo Distrito Nacional República Dominicana
TELÉFONO: 809 686 8920 MIVED.GOB.DO

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar, aprobar y refrendar con la Máxima Autoridad, un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

d) Monitorear y evaluar el desempeño del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) en indicadores transversales, tales como:

   i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
   ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

Edificio 1 Calle Moisés García esquina Doctor Báez 4 Gascue Santo Domingo Distrito Nacional República Dominicana
TELÉFONO: 809 686 8920 MIVED.GOB.DO

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) **Coordinador del CIGETIC**: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC tendrá las funciones siguientes:

   i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

   ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

   iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) **Secretario del CIGETIC**: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) **Director(a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Edificio 1 Calle Moisés García esquina Doctor Báez 4 Gascue Santo Domingo Distrito Nacional República Dominicana
TELÉFONO: 809 686 8920 MIVED.GOB.DO

d) **Director(a) de la Dirección de Acceso a la Información Pública**: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

e) **Director(a) de la Dirección de Comunicaciones**: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) **Director(a) de la Dirección Jurídica**: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

g) **Director(a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo**: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El CIGETIC debe planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

SÉPTIMO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

OCTAVO: La presente resolución deroga cualquier resolución o disposición de igual o inferior jerarquía, en todo o en parte, que le sea contraria o que regule de manera distinta las materias sobre las cuales esta se pronuncia.

NOVENO: Se ordena la remisión de la presente resolución a todos los miembros designados para su conocimiento y fines de lugar, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DESPACHO DEL MINISTRO
VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES
SANTO DOMINGO REP DOM

JEAN LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones